

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín nueve (9) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-003-2008-00096-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS	DIRETEX S.A.
PROVIDENCIA	AUTO 2557V
DECISIÓN	Niega Oficiar

La apoderada judicial de la parte demandante solicitó que, a través de esta Dependencia, se oficie a TRANSUNION, DATA CREDITO- EPS SURAMERICANA S.A. Y A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. (EPS) a fin de que informen, si los señores Sergio Rodríguez Jaramillo y Darío Echavarría Jara, figuran como titular de alguna cuenta de ahorros o corrientes activas, verificar los datos de ubicación actual y si figura como cotizante, en que régimen y si se encuentran vinculados como trabajador .

Ahora bien, sobre el particular el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza: *“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”*

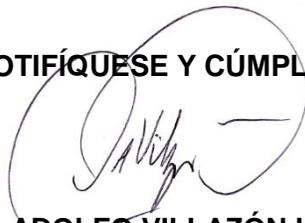
En el caso a estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dichas entidades, para que le sea suministrada la información, por ella requerida.

Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente

se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de

ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

4-v